



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social -UGPP**

Resolución Número 1395

(21 SEP 2018)

"Por la cual se declara el decaimiento de 1 resolución de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2018"

**LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

En uso de sus facultades legales como ordenador de gasto, en especial las que le confiere el artículo 26 del Decreto 0575 de 22 de marzo de 2013, las Resoluciones N° 856 y 861 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, durante el año 2017, expidió resoluciones – RDP – para cumplimiento a fallos judiciales y las remitió a la Subdirección Financiera que por procedimiento interno validó y consolidó para el trámite de ordenación de gasto y pago.

Que la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales, durante el año 2017, expidió resoluciones – RDP – para cumplimiento a fallos judiciales y los remitió a la Subdirección de Nómina de Pensionados que por procedimiento interno liquidó y expidió la certificación de intereses moratorios, en los términos establecidos en el RDP, la cual allegó a la Subdirección Financiera a través del aplicativo RECPEN para el trámite de ordenación de gasto y pago.

Que por déficit de recursos en el rubro presupuestal de Transferencias Corrientes – Sentencias y Conciliaciones, la UGPP no pudo tramitar la ordenación de gasto y pago en la vigencia 2017.

Que mediante el Decreto 2236 del 27 de diciembre de 2017 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para vigencia fiscal 2018 detallando las apropiaciones establecidas en la Ley No. 1873 de 20 de diciembre de 2017 "por la cual se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018", y se le asignó a la UGPP recursos en el rubro de Transferencias Corrientes – Sentencias y Conciliaciones por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$7.444.343.000), que fueron apropiados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 618 de enero de 2018.

Que la UGPP ha venido implementando estrategias que permitan exaltar los valores y principios institucionales para lograr una mejor orientación al ciudadano y orientación al resultado, así como de eficiencia administrativa, para lo cual efectuó un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de un módulo de gestión dentro del Software de reconocimiento pensional de la entidad – RECPEN –, que permitiera, a la Subdirección Financiera, la expedición de los actos administrativos de ordenación de gasto y pago de manera automática y que se obtuviera una trazabilidad del proceso pensional para los casos de reconocimiento de intereses moratorios, costas procesales y/o agencias en derecho.

"Por la cual se declara el decaimiento de 1 resolución de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2018"

Que para el desarrollo del módulo de Gestión Financiera dentro de RECPEN, la Subdirección Financiera realizó las pruebas funcionales respectivas en varias mesas de trabajo junto al proveedor del servicio luego de lo cual se puso en producción a partir del 6 de marzo de 2018.

Que una vez se contó con apropiación disponible, la Subdirección Financiera procedió a expedir las resoluciones de ordenación de gasto y pago para los casos pendientes, respetando el derecho al turno y priorizando los casos especiales.

Que la Subdirección de Nómina de Pensionados, a través de correo electrónico del 10 de julio de 2018, remitió a la Subdirección Financiera Base de datos consolidada de terceros fallecidos con el fin de validar y realizar el trámite respectivo.

Que en la revisión de las resoluciones de Ordenación y pago de intereses y costas que aún no habían sido pagadas, la Subdirección Financiera identificó 1 caso de causante y/o beneficiario fallecido a los que se les expidió resolución de ordenación de gasto y pago en la vigencia 2018, así:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE CAUSANTE	ID	NOMBRE BENEFICIARIO	CONCEPTO
SFO 000960	27/03/2018	17020342	QUIÑONES ORTIZ WALTER IGNACIO	20048499	NEYRA DE QUIÑONES RAQUEL	Intereses Moratorios

Que luego de que estas resoluciones de ordenación de gasto y pago quedaron en firme, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera expidió los Compromisos de Registro Presupuestal de acuerdo a los datos y valores en los soportes analizados, así:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
SFO 000960	27/03/2018	20048499	NEYRA DE QUIÑONES RAQUEL	Intereses Moratorios	12.921.911,96	194118

Que al ser identificado el beneficiario fallecido, la Subdirección Financiera, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, el día 26 de julio de 2018 procedió a la publicación de los respectivos edictos en los términos de ley, para identificar a las personas determinadas e indeterminadas que consideren tener derecho a reclamar el crédito judicial.

Que respecto de estos beneficiarios fallecidos a la fecha no se han presentado a la UGPP ninguna persona que considere tener derecho a reclamar los intereses y/o costas del crédito judicial según respuesta de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales del día 20 de septiembre de 2018.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contenido en la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla fuera de texto).

Que los actos administrativos de ordenación y pago de intereses y costas a favor de personas fallecidas, sin que a la fecha se hayan presentado a reclamar dichas acreencias las personas determinadas o indeterminadas que consideren tener derecho a reclamar el crédito judicial, pierden fuerza ejecutoria y obligatoriedad en virtud de la causa sobreviniente del fallecimiento del acreedor judicial que hace desaparecer las circunstancias de hecho o los presupuestos de derecho en que se fundó y que son indispensable para su existencia.

"Por la cual se declara el decaimiento de 1 resolución de Ordenación de Gasto y Pago de intereses moratorios y/o costas procesales de la vigencia 2018"

Que en consecuencia, la Subdirección Financiera procede a declarar el decaimiento o pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución mencionada, en razón al fallecimiento del causante o beneficiario, y a través del Grupo de Presupuesto anulará el compromiso de Registro Presupuestal expedidos para tal hecho.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR el decaimiento o pérdida de fuerza ejecutoria de la siguiente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Res No.	Fecha Acto	ID	NOMBRE BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
SFO 000960	27/03/2018	20048499	NEYRA DE QUIÑONES RAQUEL	Intereses Moratorios	12.921.911,96	194118

ARTICULO 2º. En consecuencia, DÉJESE sin efectos y ANÚLESE el Compromiso de Registro Presupuestal soporte de dicha resolución.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Unidad.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 92 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el

21 SEP 2018



SANDRA FORERO CASTILLO

Subdirectora Financiera

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Revisó:  - A - SUBFIN
EERB - CP - SUBFIN
Elaboró: JDRV - PE - SUBFIN